





Con fecha 12 de noviembre de 2018 tuvo entrada en este Ministerio solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, solicitud que quedó registrada con el número 001-030648

Texto de la solicitud:

Certificado de exclusividad entregado por la empresa para la justificación de un procedimiento negociado sin publicidad en el expediente de la Oficina Española de Patentes y Marcas dependiente del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo con un importe de adjudicación de 358,365.09 Euros (sin impuestos).

De acuerdo al apartado 3 del artículo 19 de la citada Ley 19/2013, si la información solicitada pudiera afectar a derechos o intereses de terceros, debidamente identificados, se les concederá un plazo de quince días para que puedan realizar las alegaciones que estimen oportunas.

Una vez analizada la solicitud esta Oficina consideró que la misma incurría en el supuesto contemplado en el expositivo precedente, toda vez que acceder a la información podría suponer un perjuicio para los intereses económicos y comerciales, razón por la cual mediante notificación efectuada con fecha 14 de noviembre de 2018 procedió a conceder trámite de alegaciones.

Mediante escrito que tuvo entrada en esta Oficina el día 15 de noviembre de 2018, el interesado ha presentado alegaciones oponiéndose a la concesión del acceso.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14.1.h) y j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se deniega el acceso a la información pública.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente en cada caso (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Madrid 21 de diciembre de 2018

Fdo.: José Antonio Gil Celedonio

Director de la Oficina Española de Patentes y Marcas

